

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Edicto

El Pleno, de fecha 28 de julio de 2020, al punto 7.7, asunto urgente, acuerda la aprobación de criterios para la priorización de las propuestas de entidades locales a incluir en el Plan de Impulso a la Economía Municipal 2020.

Se recoge la parte dispositiva comprensiva del acuerdo adoptado:

Primero. Acordar que, en relación a lo dispuesto por el apartado a) del artículo 18 de la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros planes o instrumentos específicos de asistencia económica de la Diputación de Málaga a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia, y dado que las inversiones que podrán financiarse con cargo a este plan incluyen cualquier actuación que constituya competencia propia de la entidad beneficiaria, no será necesario solicitar a las entidades locales información sobre sus necesidades e intereses respecto a las inversiones a financiar con cargo al mismo, ya que dicha información quedará puesta de manifiesto con las actuaciones propuestas por cada entidad local para su inclusión.

Segundo. Aprobar como criterio para priorizar las propuestas de las entidades al Plan de Impulso a la Economía Municipal 2020 una distribución lineal o proporcional para cada uno de los entes beneficiarios en atención al porcentaje de participación en el montante de premios de recaudación obtenido por el Patronato de Recaudación según escenario de liquidación de su presupuesto en 2019: Lineal según tramo asignado hasta el límite del 3 %, y proporcional a partir de dicho porcentaje. Por lo tanto, este criterio de distribución identifica un componente fijo y otro variable en su composición, de acuerdo con la siguiente ponderación:

- a) El 56,94 % del plan corresponde al componente fijo por un total de 10.250.000,00 euros distribuido por tramos de porcentaje de participación de forma lineal entre las entidades beneficiarias.

TRAMO % PREMIO	IMPORTE
0 - 0,025	60.000,00
0,026-0,050	70.000,00
0,051-0,100	80.000,00
0,101-0,150	90.000,00
0,151-0,200	100.000,00
0,201-0,250	110.000,00
0,251-0,300	120.000,00
0,301-0,350	140.000,00
0,351-0,400	160.000,00
0,401-0,500	180.000,00
0,501-0,600	200.000,00

TRAMO % PREMIO	IMPORTE
0,601-1,000	220.000,00
1,001-1,500	250.000,00
1,501-2,500	300.000,00
2,501-3,000	340.000,00

- b) El 43,06 % del plan corresponde al componente variable por un total de 7.750.000,00 euros distribuido proporcionalmente entre las entidades beneficiarias que superan el umbral del 3 % de participación en el premio obtenido por el Patronato de Recaudación, en relación directa a su participación individual en el mismo dentro del conjunto considerado en este componente variable.

A results de lo anterior la asignación económica a cada entidad local será la que sigue:

MUNICIPIO	PRINCIPAL	PREMIO RECAUD. VOL. Y EJEC.	% PREMIO	DISTRIBUCIÓN
JÚZCAR	61.005,66	2.197,09	0,008	60.000,00
CARTAJIMA	87.819,06	2.473,31	0,009	60.000,00
PUJERRA	81.124,03	2.576,76	0,010	60.000,00
ATAJATE	83.658,24	2.741,82	0,010	60.000,00
FARAJÁN	72.709,14	2.843,57	0,011	60.000,00
SALARES	90.622,47	3.096,70	0,012	60.000,00
MACHARAVIAYA	85.109,45	3.115,40	0,012	60.000,00
ALPANDEIRE	100.294,61	3.178,71	0,012	60.000,00
PARAUTA	83.335,02	3.714,47	0,014	60.000,00
BENALURÍA	132.168,12	4.383,85	0,016	60.000,00
BENADALID	107.904,33	4.411,58	0,017	60.000,00
SERRATO	137.382,14	4.493,97	0,017	60.000,00
GENALGUACIL	175.985,66	5.119,50	0,019	60.000,00
JIMERA DE LÍBAR	173.666,89	5.328,34	0,020	60.000,00
BENARRABÁ	153.817,44	5.660,65	0,021	60.000,00
ALFARNATEJO	201.323,96	6.719,40	0,025	60.000,00
ÁRCHEZ	191.268,70	7.304,44	0,027	70.000,00
IGUALEJA	250.161,39	7.584,19	0,028	70.000,00
TOTALÁN	270.872,24	7.692,49	0,029	70.000,00
IZNATE	297.458,74	8.196,19	0,031	70.000,00
JUBRIQUE	279.641,73	8.487,12	0,032	70.000,00
CÚTAR	281.720,54	9.620,06	0,036	70.000,00
MONTECORTO	241.848,66	9.867,27	0,037	70.000,00
ALGATOCÍN	306.459,81	10.540,07	0,040	70.000,00
SEDELLA	290.754,42	11.548,45	0,043	70.000,00
CARRATRACA	322.059,65	11.558,20	0,043	70.000,00
CUEVAS BAJAS	376.009,38	12.509,14	0,047	70.000,00
ALFARNATE	341.475,91	12.724,04	0,048	70.000,00
BORGE, EL	411.449,05	12.890,43	0,048	70.000,00



MUNICIPIO	PRINCIPAL	PREMIO RECAUD. VOL. Y EJEC.	% PREMIO	DISTRIBUCIÓN
VILLANUEVA DE TAPIA	477.377,09	13.976,46	0,052	80.000,00
COMARES	476.505,94	16.609,08	0,062	80.000,00
BENAOJÁN	529.277,51	17.078,20	0,064	80.000,00
BURGO	569.927,33	17.481,86	0,066	80.000,00
BENAMARGOSA	581.382,66	17.592,08	0,066	80.000,00
ALMÁCHAR	600.632,89	17.690,24	0,066	80.000,00
CUEVAS DEL BECERRO	588.431,77	18.377,02	0,069	80.000,00
SAYALONGA	607.275,77	19.475,27	0,073	80.000,00
MOCLINEJO	592.712,52	19.632,19	0,074	80.000,00
MONTEJAQUE	691.233,40	20.014,79	0,075	80.000,00
CANILLAS DE ACEITUNO	677.319,22	20.859,84	0,078	80.000,00
CANILLAS DE ALBAIDA	627.119,53	25.563,96	0,096	80.000,00
VALLE DE ABDALAJÍS	848.966,19	26.471,97	0,099	80.000,00
TOLOX	912.008,60	26.925,63	0,101	90.000,00
ARENAS	682.126,39	26.985,78	0,101	90.000,00
FUENTE DE PIEDRA	877.715,79	28.394,24	0,106	90.000,00
BENAMOCARRA	777.650,09	31.078,10	0,116	90.000,00
GUARO	895.126,51	32.187,44	0,121	90.000,00
CAÑETE LA REAL	1.154.677,49	35.411,43	0,133	90.000,00
YUNQUERA	1.003.641,37	35.815,01	0,134	90.000,00
CUEVAS DE SAN MARCOS	1.174.733,69	36.578,42	0,137	90.000,00
VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	1.087.706,71	37.485,15	0,141	90.000,00
VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	1.224.727,75	38.754,88	0,145	90.000,00
ALMARGEN	1.177.916,11	38.874,72	0,146	90.000,00
HUMILLADERO	1.060.680,99	40.014,73	0,150	90.000,00
RIOGORDO	1.275.081,41	41.748,99	0,156	100.000,00
CORTES DE LA FRONTERA	1.297.031,98	43.769,04	0,164	100.000,00
GAUCÍN	1.134.939,27	44.489,89	0,167	100.000,00
CASARABONELA	1.255.966,34	44.700,97	0,168	100.000,00
MIJAS	479.123,45	45.177,95	0,169	100.000,00
ALZAINA	1.285.469,42	45.443,42	0,170	100.000,00
ALCAUCÍN	1.380.889,68	52.104,34	0,195	100.000,00
SIERRA DE YEGUAS	1.329.832,63	52.562,41	0,197	100.000,00
MONDA	1.270.012,28	57.201,54	0,214	110.000,00
ARRIATE	1.476.873,92	57.467,14	0,215	110.000,00
CASABERMEJA	1.634.458,94	60.624,25	0,227	110.000,00
COLMENAR	1.547.487,18	60.979,50	0,229	110.000,00
VILLANUEVA DEL ROSARIO	1.473.272,49	62.992,50	0,236	110.000,00
ARDALES	1.502.921,93	67.347,91	0,252	120.000,00
MOLLINA	1.912.168,13	72.607,47	0,272	120.000,00
ALAMEDA	1.728.780,57	72.892,17	0,273	120.000,00

MUNICIPIO	PRINCIPAL	PREMIO RECAUD. VOL. Y EJEC.	% PREMIO	DISTRIBUCIÓN
VIÑUELA	1.368.472,82	74.315,30	0,279	120.000,00
VILLANUEVA DEL TRABUCO	1.768.450,72	75.559,32	0,283	120.000,00
TEBA	1.900.900,58	78.341,79	0,294	120.000,00
ALMOGÍA	1.663.544,16	80.803,99	0,303	140.000,00
PERIANA	1.685.692,93	82.561,28	0,309	140.000,00
ISTÁN	1.120.243,00	101.825,55	0,382	160.000,00
FRIGILIANA	2.126.856,84	109.422,21	0,410	180.000,00
ARCHIDONA	2.588.501,84	109.923,80	0,412	180.000,00
CÓMPETA	2.243.183,24	122.140,50	0,458	180.000,00
ALGARROBO	3.083.078,82	138.181,23	0,518	200.000,00
OJÉN	2.594.113,15	146.224,35	0,548	200.000,00
PIZARRA	3.264.333,13	158.460,73	0,594	200.000,00
ÁLORA	4.129.393,93	202.184,21	0,758	220.000,00
CAMPILLOS	4.610.411,92	239.359,01	0,897	220.000,00
CASARES	6.606.072,55	389.783,17	1,461	250.000,00
CÁRTAMA	7.203.165,11	416.350,36	1,561	300.000,00
COÍN	10.993.464,37	568.073,50	2,129	300.000,00
NERJA	10.680.806,58	574.259,45	2,153	300.000,00
TORROX	14.265.014,64	698.233,74	2,617	340.000,00
BENAHAVÍS	13.398.719,56	774.407,49	2,903	340.000,00
RONDA	15.121.676,85	781.053,64	2,928	340.000,00
ANTEQUERA	18.200.189,51	929.976,18	3,486	378.900,38
MANILVA	18.437.270,12	1.063.657,51	3,987	433.366,19
RINCÓN DE LA VICTORIA	23.807.019,77	1.204.685,82	4,516	490.825,39
ALHAURÍN DE LA TORRE	26.224.462,12	1.270.409,10	4,762	517.603,03
TORREMOLINOS	35.158.460,55	1.823.712,85	6,836	743.035,69
VÉLEZ-MÁLAGA	40.837.119,46	2.193.357,10	8,222	893.639,92
ESTEPONA	63.846.956,67	3.489.072,16	13,079	1.421.553,37
MARBELLA	181.089.602,14	7.046.801,48	26,415	2.871.076,03
	567.587.466,45	26.677.152,01	100,000	18.000.000,00

Tercero. En atención a lo establecido en el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, a las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social, asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros planes o instrumentos específicos de asistencia económica de la Diputación de Málaga a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia, se les exime, en razón a la finalidad del plan, de promover el impulso económico facilitando la realización de las inversiones por parte de los mismos que contribuya a la salvaguarda del empleo y el mantenimiento de los servicios públicos de la obligación de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante la Diputación de Málaga.

Cuarto. Establecer que, en atención al objeto del plan, las inversiones a realizar por las entidades locales beneficiarias deberán presentar las siguientes características:

- a) Sólo se financiarán actuaciones consistentes en obras.
- b) Cada entidad podrá presentar un máximo de 2 proyectos, y cada proyecto deberá ascender a una cuantía mínima de 30.000,00 euros, importe total IVA incluido. (Dicho límite comprenderá en su caso los costes derivados de los honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra).
- c) Deben corresponderse a actuaciones nuevas, no iniciadas con anterioridad a la adopción del presente acuerdo.
- d) Para la realización de las obras no podrá solicitarse asistencia técnica a esta Diputación para redacción de proyectos ni dirección de obras.
- e) Se admitirán, en su caso, los costes derivados, de los honorarios de redacción de proyectos y direcciones de obras incluidas en este plan, hasta el límite resultante de la diferencia entre la cantidad asignada para cada entidad beneficiaria y actuación y el importe de la inversión a realizar.
- f) No podrán presentarse actuaciones incluidas en otros planes de asistencia económica de esta Diputación.
- g) Las obras podrán realizarse en la modalidad de obras por Administración o por contrata, en adecuación a lo exigido por la normativa de contratación administrativa en cada caso. Permitiéndose, en caso de ejecución de obras por administración, la existencia de empresarios colaboradores, si bien no se admitirá la modalidad de costes y costas en la elaboración de los respectivos proyectos.
- h) Los proyectos podrán haber sido elaborados y aprobados por la entidad local antes de la aprobación inicial del plan. No obstante, no podrá iniciarse el procedimiento de adjudicación o la ejecución de la obra, en caso de que la misma vaya a ejecutarse por administración, hasta que el plan haya sido definitivamente aprobado y el proyecto haya sido aprobado y delegada a la entidad local su ejecución.
- i) Según lo previsto en el apartado g), las obras podrán ejecutarse por contrata o por administración. No obstante, con el fin de contribuir al fomento del empleo en las entidades locales de la provincia, en su ejecución se deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - En el caso de ejecución por administración, al menos el 30 % del personal empleado para la ejecución de la obra deberá corresponder a personas desempleadas o que estén dadas de alta en situación de mejora de empleo.
 - En el caso de ejecución por contrata, para la adjudicación del contrato, independientemente de su importe, deberá elaborarse un pliego de cláusulas administrativas particulares que incluirá la siguiente condición especial de ejecución: “La empresa adjudicataria está obligada a la incorporación en la obra adjudicada de, al menos, un 30 % de personas desempleadas o que estén dadas de alta en situación de mejora de empleo. El porcentaje se computará en relación al número de trabajadores necesarios para la realización de la obra en su totalidad”.
- j) En el caso en que el Ayuntamiento pretenda licitar la obra incluyendo mejoras, habrá de tenerse en cuenta que se entenderá como tales las prestaciones adicionales a las definidas en el proyecto sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones ni la naturaleza del contrato. Sólo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicado en el anuncio de licitación del contrato, y se haya recogido en este, con identificación de su importe total y valoración de unidades, debiendo quedar ejecutadas en los plazos señalados para la ejecución de las obras que se determinen en la normativa reguladora del plan. No se admitirán mejoras referidas a un mayor volumen de obras



comprendidas en las denominadas mejoras de precio, de forma que dé lugar a la ejecución de obras distintas de las precisadas en el proyecto aprobado. En ningún caso tendrán cabida como instrumento para completar el objeto del contrato que ha de quedar definitivo, cierto, completo y cerrado. A tal efecto deberá acreditarse su vinculación con el objeto del contrato y la mayor ventaja que representan a este. Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

Quinto. La inversión deberá responder al ejercicio de competencias propias de la entidad local y tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas de entre los contemplados en la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo. En consecuencia los programas que finalmente integren el plan se determinará a resultas de las propuestas efectuadas por las entidades locales.

- 132. Seguridad y orden público.
- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 135. Protección civil.
- 136. Servicio de prevención y extinción de incendios.
- 152. Vivienda.
- 153. Vías públicas.
- 160. Alcantarillado
- 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 162. Recogida, gestión y tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.
- 171. Parques y jardines.
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.
- 231. Asistencia social primaria.
- 321. Creación de centros docentes de enseñanza infantil y primaria.
- 323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.
- 332. Bibliotecas y archivos.
- 333. Equipamientos culturales y museos.
- 336. Protección y gestión del patrimonio histórico-artístico.
- 342. Instalaciones deportivas.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431. Comercio.
- 432. Información y promoción turística.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.
- 933. Gestión del patrimonio: Aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

Sexto. Disponer que las entidades locales destinatarias deberán formular sus propuestas de actuación mediante la presentación de certificado de aprobación por órgano competente de la/s correspondiente/s propuesta/s de actuación/es al plan (anexo I aprobado en este acuerdo), debiendo indicar para cada una de ellas denominación de la actuación, breve descripción de la misma (la descripción de la actuación deberá ser suficientemente explicativa para permitir la verificación de su adecuada clasificación presupuestaria), importe total (incluido IVA), importe financiado por esta Diputación, financiación aportada por la entidad local –en caso de que la actuación o actuaciones presentadas superen la cuantía asignada a la entidad en el marco del presente plan–, y grupo de programas o programa presupuestario de los contemplados en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, en el cual considera que dicha actuación debería incluirse. La clasificación presupuestaria seleccionada será vinculante para la entidad local, es decir, que el proyecto que se redacte y se presente una vez aprobado el plan, deberá responder a la finalidad del gasto correspondiente al grupo de programas o programa seleccionado/s, en caso contrario, el mismo no podrá ser aprobado.

Séptimo. La presentación del certificado indicado en el apartado anterior anexo I, se realizará preferentemente a través del Sistema de Interconexión de Registros o Registro Electrónico de Diputación de Málaga habilitado a tal efecto y subsidiariamente, y para el caso de que los ayuntamientos no dispongan de dicha plataforma, podrán presentar la documentación a través de la sede electrónica de la Diputación.

El plazo para dicha presentación será de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente acuerdo.

Aquellas entidades que en el citado plazo no presenten las propuestas de actuación quedarán automáticamente excluidas del plan.

Además se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Se deberá presentar un anexo por cada actuación propuesta, siendo el máximo de dos. En caso de que la entidad local destinataria no presente las propuestas de actuación en el modelo aprobado, en el plazo inicial o, en su caso, en el de subsanación concedido al efecto, quedará automáticamente excluida del plan, disminuyendo la cuantía global de la asistencia económica previamente fijada.
- b. En caso de que la “Financiación Diputación” consignada en el anexo o anexos presentados por la entidad local supere la cuantía asignada a la misma en el plan, para la inclusión de la actuación en el plan por esta Diputación se minorará el importe total de la actuación en la cuantía excedente en caso de que se hubiese presentado una única actuación, en caso de que se hayan presentado dos actuaciones se minorará la cuantía excedente de la de mayor importe.
- c. En caso de que una vez presentado el anexo I, y antes de haber transcurrido los diez días hábiles citados en el primer párrafo de este apartado, la entidad local optase por modificar las actuaciones propuestas, podrá presentar directamente nuevo anexo I, acompañando oficio en el que se indique que el presentado previamente queda sin efecto.
- d. Una vez recibidos los certificados se procederá a su examen efectuándose, en caso necesario, requerimiento de subsanación para lo que se concederá un plazo de diez días, si en el citado plazo el destinatario no contesta, la respuesta remitida no subsana lo solicitado, o en su caso, las nuevas actuaciones propuestas o alguna de ellas no permitiese su inclusión en el Plan, dicha actuación quedará automáticamente excluida del plan, disminuyendo la cuantía global de la asistencia económica previamente fijada.

Octavo. Disponer que, salvo prevención en contrario en la normativa establecida en la aprobación definitiva del plan, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de dicha aprobación definitiva, la entidad local deberá remitir certificado acreditativo de que los proyectos incluidos en el plan han sido redactados y aprobados, incluyendo en su caso el importe del encargo correspondiente a los honorarios de redacción y dirección,

mediante la cumplimentación del anexo II aprobado en este acuerdo. Dicho documento podrá haber sido remitido con anterioridad a la aprobación definitiva del plan, siempre que la actuación correspondiente se encontrase incluida en la aprobación inicial.

Se remitirá un certificado por cada actuación y el mismo será comprensivo de la denominación, cuya identificación ha de coincidir con la aprobada en el plan, importe del proyecto (IVA incluido), importe, en su caso, de los honorarios (IVA incluido) y cuantía correspondiente a la financiación provincial, y en su caso municipal. El importe total deberá ser igual o inferior al indicado en el plan para la correspondiente actuación, salvo que la entidad local tenga capacidad para asumir el exceso resultante, en cuyo caso, debería aportar el certificado de la correspondiente consignación presupuestaria en el momento que se indique en la normativa reguladora del plan.

Una vez verificado por esta Diputación que el anexo II presentado se ajusta a lo previsto en el plan, esta Diputación procederá al reconocimiento de la obligación por parte de la Junta de Gobierno, a beneficio de la entidad local, quedando el pago de la subvención condicionado al cumplimiento del resto de requisitos que se establecerán en la normativa.

El incumplimiento de este requisito en el plazo establecido conllevará la pérdida de la condición de beneficiario del plan, disminuyendo la cuantía global de la asistencia económica previamente fijada.

Noveno. Determinar que una vez aprobado definitivamente el plan se habilitará el crédito presupuestario necesario mediante la oportuna modificación presupuestaria que permita dar cobertura adecuada al mismo, quedando condicionado el plan a la efectiva disponibilidad de los créditos que lo soportan.

Décimo. Publicar la adopción de este acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* para conocimiento de los interesados, manifestando que los sucesivos anuncios y/o acuerdos relativos al presente plan se publicarán asimismo en el *Boletín Oficial de la Provincia* de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo. Comunicar el acuerdo a Intervención y al Servicio de Coordinación, para su conocimiento y notificar a los interesados haciéndoles saber que el acuerdo pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y que, conforme se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, si lo considera conveniente, puede interponer alternativamente los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Málaga, 30 de julio de 2020.

El Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, Francisco Javier Oblaré Torres.



PLAN DE IMPULSO A LA ECONOMÍA MUNICIPAL 2020

ANEXO I

Certificado acreditativo de aprobación de propuesta de actuación por órgano competente

Don/doña _____, Secretario/a
– Secretario/a-Interventor/a de la entidad _____

CERTIFICA

En relación con el Plan de Impulso a la Economía Municipal 2020, que mediante acuerdo/resolución del órgano competente municipal:

Acuerdo de fecha _____

Resolución de fecha _____

Se ha aprobado la inclusión en dicho plan de la propuesta de actuación, con la descripción que se detalla, importe, financiación y grupo de programa/programa presupuestario:

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

IMPORTE Y FINANCIACIÓN

IMPORTE TOTAL	
FINANCIACIÓN DIPUTACIÓN	
FINANCIACIÓN ENTIDAD LOCAL	

GRUPO DE PROGRAMAS/PROGRAMA PRESUPUESTARIO: _____

(De entre los tipificados en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales modificada por Orden HAP/419/2014. En caso de que el programa correspondiente se encuentre tipificado en la orden se consignará el programa, en caso contrario, se consignará el grupo de programas).

Y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/de la señor/señora Alcalde/sa-Presidente/a de la entidad.



PLAN DE IMPULSO A LA ECONOMÍA MUNICIPAL 2020

ANEXO II

Certificado acreditativo de aprobación proyecto por órgano competente

Don/doña _____, Secretario/a
– Secretario/a-Interventor/a de la entidad _____

CERTIFICA

En relación con el Plan de Impulso a la Economía Municipal 2020, que mediante acuerdo/resolución del órgano competente municipal:

Acuerdo de fecha _____

Resolución de fecha _____

Se ha prestado aprobación al proyecto/memoria de la actuación _____ incluido/a en el citado plan, por importe y financiación (IVA incluido):

IMPORTE TOTAL PROYECTO	
FINANCIACIÓN DIPUTACIÓN	
FINANCIACIÓN ENTIDAD LOCAL	

Y que los honorarios para la redacción y/o dirección del correspondiente proyecto de obra ascienden a (IVA incluido):

IMPORTE TOTAL HONORARIOS	
FINANCIACIÓN DIPUTACIÓN	
FINANCIACIÓN ENTIDAD LOCAL	

Y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/de la señor/señora Alcalde/sa-Presidente/a de la entidad.”

4644/2020